

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE.

DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE.

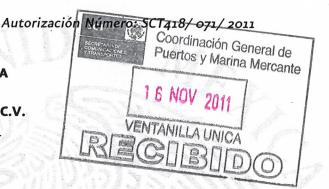
"2011, Año del Turismo en México"

Oficio núm. 7.2.418 3634

México, D. F., a

1 6 NOV 2011

C. JESUS SALVADOR LOPEZ ZAVALETA
REPRESENTANTE LEGAL DE
MARINOS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
CARRETERA PARAÍSO/DOS BOCAS KM. 1
COLONIA EL ESCRIBANO
C.P. 86613, PARAÍSO, TABASCO.





Me refiero a su solicitud número 29629 recibida en fecha 3 de noviembre de 2011, por medio de la cual solicita sea autorizada la persona moral denominada **MARINOS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, para actuar como Agente Naviero Consignatario de Buques, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción II, 23 y 24, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Sobre el particular, analizada la documentación presentada se observa que la misma cumple con los requisitos previstos por los artículos 22 fracción II, 23 y 24, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, por lo que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Marina Mercante, otorga a MARINOS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., autorización para actuar como Agente Naviero Consignatario de Buques en el Puerto de Dos Bocas, Tabasco, para la navegación de Altura y Cabotaje, en adelante "La Autorizada", conforme a los antecedentes y bajo las condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

I.- "La Autorizada" acreditó ante esta autoridad marítima lo siguiente:

- a. Ser una persona moral constituida conforme a las Leyes mexicanas, derivado del análisis realizado a la escritura pública número 7236, pasada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Brito, Notario Público número 1 de la Ciudad de Jonuta, Tabasco; y contar con Registro Federal de Contribuyentes: MIN1108233W7.
- b. Tener su domicilio de operación en Carretera Paraíso/Dos Bocas Km. 1, Colonia El Escribano, Paraíso, Tabasco, C.P. 86613.
- c. Contar con el mandato o comisión mercantil que le confiere "MEXICANA PRESTADORA DE SERVICIOS S.A. DE C.V.", que acredita la representación y funciones que le otorga a "La Autorizada", para actuar como su Agente Naviero Consignatario de Buques.

II.- Al cumplir con lo señalado en el punto precedente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, "La Autorizada", fue inscrita como **agente naviero** en el Registro Público Marítimo Nacional, bajo el folio marítimo 0033-CT-11, partida 1, en la Oficina Central.





SECURE TRAINS OF COMPUNED ASSESSMENT

TRANSPORT

COORDINACIÓN CENERAL DE MERCANTE.

dirección ceneral de marina mercante.

NE 3 8 100 cm min als 3 6 3 4

Modeo, D. F., a 1 S May Year

Coordinación General de Puertos y Marros Mercante Vienta Merca

Me refrero a su solucion número aposo recibida en fecha y de noviembre de sosa, por medio de la cual
solicita sea autorizada la persona moral denominada MARINOS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., por
actuar como Agente Naviero Consignazario de Buques, de conformidad con lo establacido en los articulos

Sobre el particular, analizade la documentàción presentada se observa que la misma cumple con los requisitos previstos por los articulos za fracción II, as y as, de la Lay de Navegación y Comercio Maritimos, por lo que la Secretaria de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Marina Mortante, otorga o MARINOS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., autorización para actuar como Agente Maviaro Consignatario de Buques en el Fuerco de Bos Bocas, Tabasco, para la navegación de Altura y Cabotaja, en adelante "La Amberixada", conforme a los antecedentes y bajo las condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

"La Autorizada" acredito ante esta aproridad maritima lo siguientes

- a. Ser una persona moral constituida conforme a las tayes mesicanas, derivado del análisis realizado a la escritura pública número 7236, pasada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Brito, Notario Público número 1 de la Ciudad de Joruta, Tabasco; y contar con l'egistro Federal de Contribuyentes: Militaro6333Wp.
- De Tener su demicilio de operación en Carretera Paraiso/Dos Socas Km. s, Colonia El Escribano, Paraiso, Tebasco, C.P. 88613.
- C. Contar con al mandato o comisión mercantil que la confiere "MEXICANA PRESTADORA DE SERVICIOS S.A. DE C.V.", que acredita la representación y funciones que la otorga a "La Autorizada", para actuar como su Agante Maviero Consignatario de Buques.

ii.- Al complir con le refielado en el punto precedente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la lay de Navegación y Comercio Maritimos, "La Autorizada", fue inscrita como agente naviero en el Registro PUNIO Marítimo Nacional, bajo el folio maritimo con y Char, partido s, en la Oficina Central.



- e) Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la operación de otros prestadores de servicios que tengan derecho a ello;
- f) Ceder o transferir la autorización o los derechos en ella conferidos, sin aprobación previa de esta Dirección General.
- g) Incumplir de manera reiterada, con cualquiera de las obligaciones establecidas en la Ley, el Reglamento o en la autorización.

NOVENA.- En caso de cualquier controversia relacionada con esta autorización, "La Autorizada" se somete a la competencia de la Dirección General de Marina Mercante.

DÉCIMA.- "La Autorizada" acepta que los preceptos de la Legislación Mexicana, a los cuales queda sujeta esta autorización, no constituyen derechos adquiridos por ella y en consecuencia, si fueren derogados o modificados "La Autorizada" quedará sujeta en todo tiempo a las disposiciones de la nueva legislación.

DÉCIMA PRIMERA.- La utilización de la autorización, implica de manera expresa la aceptación incondicional de sus términos por "La Autorizada".

Lo anterior además, con fundamento en los artículos 36 fracciones I, XIV y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 4, 7 fracción I, 22 fracción II, 23 y 24, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, 2°, fracción XXIII, y 28 fracciones I y IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

ATENTAMENTE EL DIRECTOR GENERAL

AP. ALT. MARCO ANTONIO VINAZA MARTÍNEZ

SHM / PM OPM



SERVICE SERVICE OF CONTRACT BECOME

PETERNIE

- Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la operación de otros prestadores de servicios que tentan derecho a ello:
- Coder o transferir la autorización o los derechos en ella conferidos, sin aprobación previa de esta Dirección General.
- l'incomplir de manera reitemda, con cualquiete de las abligaciones establacidas en la Ley, el Regiamento o en la autorización.

MOVEMA - En caso de cualquier controversia relacionada con esta autorización, "La Autorizada" se sumeta e la competencia de la Dirección General de Marina Mescanta.

photoma. "La Autorizada" acepta que los preciptos de la Legislación Mesas una, el los cuales queda sujeta esta autorización, no constituívan derechos adquiridos pos ella y en consecuencia, si fueren deregados o modificados "La Autorizada" quedatá sujeta en todo tiempo a las disposiciones de la nueva legislación.

DÉCIMA PRIMERA. La utilización de la autorización, implica de manere expresa la aceptación incondicional de sus términos por "La Autorizada".

Lo anterior además, con fundamento en los articulos yo fracciones I, XIV y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, s. 4, 7 fracción I, 22 fracción II, 23 y 24, de la Ley de Navegación y Comercio Marteimos, 2°, fracción XXIII, y 28 fracciones I y IV, del Reglamento Interior de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes.

ATENTAMENTE EL DIRECTOR GENERA

CE-MARCO ANTONIO VINAZA MARTINE